

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 07 de julio de 2023

Rad. 2011-000336

1. Archivo digital 47: Como se evidencia de las anotaciones plasmadas en el FMI 50C-1649209, la medida de embargo se encuentra vigente para el presente proceso. Por lo anterior, se ordena que se allegue por parte del proceso 2009-00314 que cursa ante este mismo despacho, todas las actuaciones referentes al secuestro del bien inmueble antes mencionado, a fin de tener conocimiento de etapas surtidas.

2. Archivo digital 55 y 57: La petición de entrega o remisión del oficio de desembargo del bien inmueble objeto de la petición debe tramitarse al interior del proceso mencionado en el memorial.

Como quiera que, no se registró la medida de embargo ordenada, procédase nuevamente a la elaboración del oficio para que sea tramitado una vez se haga el levantamiento de la medida cautelar que actualmente se encuentra vigente.

3. Archivo digital 61: Se decreta el embargo de remanentes dentro del proceso 2011-00678, que cursa ante este mismo despacho judicial. Ofíciase.

4. Archivo digital 64: Se decreta el embargo del bien inmueble mencionado en la solicitud. Ofíciase.

5. Archivo digital 65: Una vez se allegue la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos frente al oficio No. 1543 de 15 de noviembre de 2022, se resolverá la solicitud.

6. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese (3),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ